

ALONSO DE JESUS CORREA MUÑOZ
Abogado

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS : FRUTOS DEL NOGAL S.A.S. Y OTRO
RADICADO : 05360310300220230017900

Obrando como apoderado especial de la entidad demandante, atendiendo lo ordena en auto de fecha 21 de septiembre del año en curso, de manera comedidas solicito acceder al levantamiento de las medidas cautelares relacionadas con las cuentas bancarias que fueron embargadas y solicitadas conjuntamente por las partes.

De otra parte y de la misma manera solicito reponer la decisión que niega la entrega de dineros a Davivienda y que reposan para este proceso a raíz de las medidas cautelares, porque esta es una petición conjunta de las partes en virtud del principio de autonomía de la voluntad y de disposición y para el aplicar a los créditos base de la ejecución.

Como voluntad conjunta y solicitud de las partes esta es una excepción a la regla general que dispone la entrega al acreedor vencedor del juicio y con aprobación a la liquidación del crédito, es por lo que de manera respetuosa solicitamos acceder a la entrega de dineros a la demandante.

Atentamente,



ALONSO DE J. CORREA MUÑOZ
T.P. 73.740 del C.S.J.